



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2023-000116-00

PROCESO: DOVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL MUTUO ACUERDO.

CÓNYUGES: YULEYDIS MORENO RIVA y KEVIN JAIRO MONDUL DE LA HOZ.

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se presentó demanda de divorcio de mutuo acuerdo, que nos correspondió por reparto. Sírvasse Proveer. Soledad. 28 de abril de 2023.

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, que reúne los requisitos de ley, numeral 10 del Art. 577 del C.G.P., se procederá a su admisión,

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda de DIVORCIO MUTUO ACUERDO mediante apoderado judicial promovida por los señores **YULEYDIS MORENO RIVA y KEVIN JAIRO MONDUL DE LA HOZ**; por la causal 9ª del Art. 154 del C.C., contrajeron matrimonio civil en la Notaria Primera del círculo de Soledad, el día 04 de mayo del año 2013, sentado en el registro civil indicativo serial No. 6162794.
2. Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria establecido en el art. 577 numeral 10 del C.G.P.
3. Notifique al Ministerio publico y al Defensor de Familia adscritos a este despacho.
4. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, consistente en:
 - ❖ Convenio.
 - ❖ Registro Civil de Matrimonio.
 - ❖ Registro Civil de nacimiento del hijo en común
 - ❖ Copia de las cédulas de ciudadanía de las partes
 - ❖ Registro civil de nacimiento de las partes
5. Reconocer personería al abogado EDUARDO HERNANDEZ HERAZO, CC. 8722974 T.P. N° 48.144 C S de la J, como apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, en los términos y con las facultades del poder conferido y de acuerdo al artículo 77 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

2.